

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIII.

PACHUCA, NOVIEMBRE 1º DE 1910.

NUM. 81.

**CONDICIONES:**

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

**DIRECCION:**

**LA SECRETARIA GENERAL.**

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

**CONDICIONES:**

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORMACION

**Enfermo.**

A causa de una afección en el estómago, se encuentra enfermo el Sr. Lic. D. Rodolfo Isunza, actualmente encargado del despacho de la Secretaría General del Gobierno. Deseamos que á la mayor brevedad recobre su salud.

**Nombramiento.**

El Sr. Lic. Salvador J. Gutiérrez, previa la terna presentada por el Superior Tribunal de Justicia, ha sido nombrado Juez de primera instancia del Distrito de Tenango de Doria.

**Averiguación.**

Las autoridades judiciales de Huichapan proceden con actividad para averiguar quiénes son el autor ó autores de un accidente ferroviario que iba á ser ocasionado en el kilómetro número 163 de la vía del Ferrocarril Central. Para causar el mal, los malhechores colocaron una roca sobre la vía, con la cual chocó una locomotora que resultó con algunos desperfectos.

Del hecho dió cuenta á la autoridad la tripulación del tren número 2 á que pertenecía la locomotora averiada.

**Mejoras.**

En la cabecera del Distrito de Atotonilco, á iniciativa del Sr. Jefe político Don Antonio Grande Guerrero, han sido colocadas, al rededor del kiosco del "Jardín Hidalgo," dieciseis bancas de fierro que fueron compradas con donativos de particulares progresistas de la población.

También se va á poner cemento á todo el pavimento que rodea al referido kiosco.

**Reo que falleció.**

Ha dado aviso el Sr. Jefe político del Distrito de Tenango de Doria de que falleció en la cárcel de aquella cabecera el reo Manuel Matías.

**Reos beneficiados.**

Son varios ya los reos á quienes el Tribunal Superior de Justicia ha reducido la pena que les fué impuesta, en virtud del decreto núm. 901 expedido por el H. Congreso del Estado con motivo de la celebración del Centenario de la Independencia Nacional.

**Autorizacion.**

Ha sido autorizado el Sr. Juez de 1ª instancia del Distrito de Metztitlán para que nombre un escribiente que auxilie las recargadas labores de aquel Juzgado.

Se ha dotado el nuevo empleo con el sueldo de treinta pesos mensuales.

**Empleados del Censo.**

Para que se encarguen de la concentración del Censo que acaba de tener verificativo en el Estado, el Gobierno ha nombrado á las Sritas. Concepción Vega Labra, Lucrecia Macín, Emma Noble, Guadalupe Lorea, Narsedalia Paredes, Elodia Romero, Sofía Zarco, María Carmen Vargas y Florentina Núñez y á los Sres. Antonio Pérez Ramírez y Francisco Barriguete.

**Otras Mejoras.**

En el paseo del Sabino y calle de Popocatepetl, de la ciudad de Zimapán se colocó últimamente un barandal de madera pintado de aceite, compuesto de diecinueve tramos y sostenido por muros y pilares de mampostería.

En Tasquillo, en el jardín se colocaron ocho bancas de fierro y madera y se inauguró un kiosco donde da audiciones la Banda municipal. En la plaza "Benito Juárez" se colocaron cinco farolas sistema "Vergara" y una lámpara "Aguil" y, por último han quedado listos para el servicio gratis los "Baños Manuel Gómez."

**Ingreso.**

Por haber adquirido malas costumbres y para su regeneración, han ingresado á la Escuela Correccional de esta ciudad, procedentes de la Jefatura política de Tulancingo, los jóvenes Antonio San Juan y Daniel García.

También ingresó al mismo establecimiento el joven Timoteo Avila, por torcidas inclinaciones y por que se encontraba solo en Zacualtipan á casa de que fallecieron sus padres. Fué remitido por la Jefatura política de aquel Distrito.

**Municipio de Pachuca.**

Movimiento habido en la semana del 10 al 16 de octubre de 1910.

*Nacimientos*

Hombres 4 mujeres 5. . . . . 9

*Presentaciones.*

Nemesio Alvarez y Manuela Vallejo, Timoteo Melgarjo y Severa Aguirre, Ricardo Zamora y Dolores Barriguete, Sidney Ludlow y Florence Matilda Dawe, José Antonio Rosete y Soledad A. . . . .

*Matrimonios*

Gregorio Jiménez y Asunción Gómez, Ricardo Zamora y Dolores Barriguete.

*Niños vacunados.*

Hombres, 18 mujeres 18 . . . . . 36

*Enfermos remitidos al hospital.*

Hombres 5, mujeres 2. . . . . 7

*Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas*

Tifo . . . . . 1  
Viruela . . . . . 1  
Tos ferina . . . . . 1  
Tuberculosis . . . . . 1  
Escarlatina . . . . . 1

*Defunciones.*

Ricarda Rubio, Esteban Martínez, Perfecto Martínez, María Merced Lira, María Sánchez, Vicente Muñoz, Feto, Angela Rivero, Matilde Neble, Pedro

Martínez, Juan Edger Pratt, Romana Rodríguez, José Mendoza, Hilario Castillo, Hilario Hernández, Catarina Vega, Guadalupe Bardales, Clara Ríos, Francisca Martínez, María Baltazar, Anastasio Torrescano, Máximo Castillo, Juana Soto, Isabel Vega, Miguel Macías, Eduarda Zamora, Jovita Sánchez, Aurelio Piña, Guadalupe Rodríguez, Trinidad Sánchez, Antonio Cruz, José Ibarra, Estéfana Pérez, Pedro Espitia, Brígido Hernández, Magdalena Zerón, Sabino Sánchez, Lorenza Moreno, Genaro Ortiz, Andrés Chávez, Bartola Martínez, Refugio Salvador, Longinos Mejía, Roman Martínez, Estanislao Mendoza, y Felipe Hernández.

*Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.*

|                |     |
|----------------|-----|
| Novillos ..... | 147 |
| Carneros ..... | 74  |
| Cerdos .....   | 78  |
| Chivos .....   | 242 |

*Animales muertos en los Hornos Crematorios.*

|                |   |
|----------------|---|
| Mulas .....    | 3 |
| Caballos ..... | 1 |

*Ministrado por el Municipio.*

|  |    |
|--|----|
| Petróleo para la Gendarmería, litros .....     | 56 |
| Petróleo para Veladores de Jardines, litros .. | 7  |
| Petróleo para el Panteón Municipal, litros ..  | 4  |
| Petróleo para el Corral de Consejo, litros ..  | 4  |
| Petróleo para la Cárcel del Estado, litros ..  | 2  |

*Compras verificadas por el Municipio.*

|  |      |
|--|------|
| Cebada para pasturas de las mulas del Corral de Consejo, kilos ..... | 1400 |
| Loza para banquetas .....  | 168  |

*Obras Materiales.*

|   |     |
|---|-----|
| En el Jardín de la Independencia, Guarnición, metros .....            | 130 |
| En el Jardín de la Independencia, banquetas, metros .....             | 52  |
| En la 1ª calle de Morelos, empedrado, metros .....                    | 60  |
| En la 1ª calle de Galeana, compostura de atarjeas, metros .....       | 5   |
| En la 2ª calle de Fernando Soto, compostura de atarjeas, metros ..... | 2   |
| En la 3ª calle de Arista, compostura de atarjeas, metros .....        | 5   |
| En la calle de la Alegría, compostura de atarjeas, metros .....       | 4   |
| En la calle de Villa, compostura de atarjeas, metros .....            | 3   |
| En la 2ª calle de Gómez Farfás, compostura de atarjeas, metros .....  | 2   |
| En la 2ª calle de Remero, compostura de atarjeas, metros .....        | 2   |

## GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.  
—México.—Sección Segunda.

Estampillas por valor de cuarenta pesos, debidamente canceladas.

### CONTRATO

Celebrado, conforme a la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el Ciudadano Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas,

en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano Licenciado Justo Prieto, Representante de "El Paso & Juárez Traction Company," Concesionaria de los puentes internacionales y vías urbanas en Ciudad Juárez, adicionando el contrato de concesión relativo fecha 21 de Octubre de 1903.

Artículo 1º. Se adiciona el artículo 2º del contrato, fecha 21 de Octubre de 1903, relativo a la explotación de los puentes y vías férreas de Ciudad Juárez, en los términos siguientes:

"Queda facultada la Compañía para construir y explotar un ramal en la Ciudad Juárez, que partiendo de la Avenida Lerdo, siga por la Calle del Comercio hasta la Calle donde ésta hace cruce-ro con la Calle de la Constitución, siguiendo ésta donde se cruza con la Calle 16 del trazo de la ciudad moderna, donde volteará rumbo al Oriente hasta llegar a terrenos de la Compañía, continuando hacia el Sur hasta llegar a las tribunas del hipódromo que se está construyendo en ese rumbo de la ciudad, y de allí volverá, por medio de una doble vía, hasta donde hace cruce-ro, por la misma ruta, la Calle de la Constitución con la de la Paz, que converge con la Calle 15, y de allí, con vía simple, hasta cerca de la estación del Ferrocarril de Sierra Madre y Pacífico, volteando al Norte por la Calle Ramón Corona, frente a la escuela número 29, para entrar a la Calle del Comercio, y de allí por ésta, al Poniente hasta el punto de partida en la Avenida Lerdo."

Artículo 2º. La Compañía Concesionaria deberá terminar el ramal dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la promulgación de este contrato.

Artículo 3º. Formando parte de este ramal de las líneas mencionadas en el contrato de que se ha hecho mención, se regirá por las reglas, tarifas y estipulaciones establecidas en aquel.

Artículo 4º. Para las obras de ejecución, reparación y conservación en las calles que se indican en el artículo 1º, la Compañía Concesionaria se pondrá de acuerdo con el Ayuntamiento de la localidad.

Artículo 5º. Para los efectos a que se refiere el inciso III, fracción 29, artículo 14 de la Ley de la Renta del Timbre, fecha 1º de Junio de 1906, se hace constar que la longitud del ramal mencionado en el artículo 1, de este contrato, es de dos mil novecientos metros, según el plano presentado a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas por el representante de la Compañía.

México, Octubre veintiuno de mil novecientos nueve.—Leandro Fernández.—Justo Prieto.—Rúbricas.

Es copia. México, Octubre 22 de 1909.—Gilberto Montiel, Subsecretario.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.  
—México.—Sección Segunda.

Siete estampillas por valor en junto de \$ 55.00, debidamente canceladas.

**CONTRATO**

Celebrado entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Luis Riba, en la de la Compañía de Tranvías, de México, S. A., para la construcción de unas líneas de Ferrocarril en el Distrito Federal.

Art. 1º. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en uso de la facultad que le da el artículo 34 de la Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal, fecha 26 de Marzo de 1903, autoriza á la Compañía de Tranvías de México, S. A., explotadora de las líneas férreas pertenecientes á la Compañía Limitada de Ferrocarriles del Distrito, para construir y explotar las siguientes líneas en el Distrito Federal.

I. Una doble vía en el tramo de la línea de México á Tlalpam, comprendido entre la Taxqueña y la Hacienda de San Antonio.

II. Un ramal en Mixcoac que se conecte con la línea del Ferrocarril del Valle y que tiene por objeto conducir los materiales y maquinaria necesarios para la subestación de fuerza proyectada en terrenos de dicha Compañía.

Art. 2º. Conforme á lo estipulado en el artículo 3º del contrato de 31 de Julio de 1905, esta concesión se regirá por los preceptos establecidos en el contrato aprobado por Decreto de 21 de Julio de 1882 con las enmiendas que ha sufrido con posterioridad, quedando además, sujeto en lo que concierne á la doble vía de la Taxqueña á San Antonio á las condiciones siguientes:

1ª. Que la Compañía se sujetará á los niveles que le señale la Dirección General de Obras Públicas.

2ª. Que al ocupar con su vía la cuneta de Oriente de la calzada de Tlalpam, entre la Taxqueña y San Antonio, la substituya con otra para dar libre curso á las aguas que corren por la actual.

3ª. Que deje arreglado el paso al nivel del camino que va á Culhuacán.

4ª. Que repondrá el arbolado que habrá de destruirse con el establecimiento de dicha doble vía, con cuatro árboles por cada uno de los que se destruyan.

Respecto del ramal á Mixcoac, la Compañía se sujetará igualmente á los niveles que le señale la Dirección General de Obras Públicas, quedando obligada á dejar el pavimento á satisfacción de la misma Dirección.

Art. 3º. La construcción de la doble vía quedará terminada dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de la promulgación de este contrato y se ejecutará conforme á los planos y perfiles que apruebe la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en el concepto de que una vez terminada la obra, será levantada la vía existente en la calzada de Tlalpam, en el tramo substituido por la doble vía, cesando, en consecuencia, el derecho de la Empresa para ocupar esa parte del camino público.

La construcción del ramal y conexión en Mixcoac, estará terminada dentro del plazo de un año contado igualmente desde la fecha de la promulgación de este contrato.

Art. 4º. Formando parte de la línea de México á Tlalpam, la doble vía mencionada en este contrato, las tarifas para el uso de ella serán las vigentes actualmente en la primera.

Art. 5º. Este contrato caducará por no terminarse la construcción de la doble vía y ramal de Mixcoac en el plazo fijado en el artículo tercero.

Art. 6º. El depósito de un mil pesos en Bonos de la Deuda Pública Consolidada, constituido por la Empresa en el Banco Nacional de México, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que el concesionario contrae por el presente contrato y lo perderá en caso de caducidad.

Art. 7º. Para los efectos á que se refiere el inciso III, fracción 29, artículo 14 de la Ley de la Renta del Timbre, fecha primero de Junio de 1906, se hace constar que la longitud de las líneas mencionadas en el artículo primero de este contrato, es de tres kilómetros, trescientos ochenta y dos metros, según los planos relativos presentados por la Empresa á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

México, Octubre veintitrés de mil novecientos nueve.—Leandro Fernández.—Rúbrica.—Luis Riba.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 23 de 1909.—Gilberto Montiel, Subsecretario.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. México.—Sección Segunda.

Cuatro estampillas debidamente canceladas, por un valor en junto de \$25.00.

**CONTRATO**

Celebrado entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Luis Riba en la de la Compañía de Tranvías de México, S. A., para la construcción de unas líneas de ferrocarril en esta Capital.

Art. 1º. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en uso de la facultad que le da el artículo 34 de la Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal, fecha 26 de Marzo de 1903, autoriza á la Compañía de Tranvías de México, S. A., explotadora de las líneas férreas pertenecientes á la Compañía Limitada de Ferrocarriles del Distrito, para construir y explotar en las calles de esta Ciudad de México, las siguientes líneas de Ferrocarril.

I. Una vía y curva desde la línea proyectada en la Avenida del Hospital hasta los talleres de la Compañía en la Indianilla, pasando por la quinta calle del Doctor Navarro.

II. Una vía provisional que partiendo de la que se halla establecida al Fomento de la 11ª calle de Guerrero, y partiendo por las calles séptima y octava de la Luna, llegue á las bodegas ó almacenes que actualmente tiene la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, S. A., en su estación de Noalco.

Art. 2º. El término de esta concesión será hasta el veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta.

## SECCION DE AVISOS

ta y dos conforme á lo que establece la cláusula primera del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de esta Capital y la Compañía Limitada de Ferrocarriles del Distrito en tres de Mayo de mil novecientos, elevado á escritura pública en veintitrés de Junio del mismo año.

Art. 3° La construcción de las líneas expresadas en el artículo primero, se hará dentro de los plazos siguientes, contados desde la fecha de la promulgación de este contrato:

I: Vía y curva en los talleres de la Indianilla, dentro de seis meses.

II. Vía provisional á los almacenes de la misma Compañía de Luz y Fuerza Motriz en Nonoalco, dentro de doce meses, ejecutándose dicha construcción conforme á los planos y perfiles que apruebe la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Art. 4° Conforme á lo estipulado en el artículo primero del contrato de 31 de Julio de 1905, esta concesión se regirá por los preceptos establecidos en los contratos celebrados con el Ayuntamiento de esta Capital, en 24 de Febrero de 1883 y 3 de Marzo de 1900, sometiéndose además á las condiciones siguientes:

Primera. Que para el establecimiento de las vías, la Compañía se sujetará á los niveles que para el efecto le sean marcadas por la Dirección General de Obras Públicas, haciendo la Empresa la reparación de los pavimentos en todos los lugares que se descompongan con motivo de la construcción de las líneas.

Segunda. Que la vía provisional á que se refiere la fracción II del artículo anterior, será levantada dentro del término de cinco meses, contados desde la fecha en que se autorice por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la explotación de esa vía, reponiendo y conservando con la misma clase de materiales el pavimento que rompa tanto al llevar á cabo la construcción de la vía, como al levantar ésta una vez vencido el plazo de cinco meses de que se hace referencia, debiendo quedar dichas reparaciones á satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 5° Esta concesión caducará por no hacerse la construcción de las líneas dentro de los plazos señalados en el artículo 3°.

Art. 6° El depósito de un mil pesos en Bonos de la Deuda Pública Consolidada constituido por la Empresa en el Banco Nacional de México, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que el concesionario contrae por el presente contrato, y lo perderá en caso de caducidad de la concesión.

Art. 7° Para los efectos á que se refiere el inciso III, fracción 29, artículo 14 de la Ley de la Renta del Timbre, fecha primero de Junio de mil novecientos seis, se hace constar que la longitud de las líneas mencionadas en el artículo primero de este contrato, es de quinientos doce metros, según los planos relativos presentados por la Empresa á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

México, Octubre veintitrés de mil novecientos nueve.—Leandro Fernández.—Rúbrica.—Luis Riba. Rúbrica.

Es copia.—México, Octubre 23 de 1909.—Gilberto Montiel, Subsecretario.

## ANTES DE PODER

utilizarlos, es menester extraer el hierro á oro de la piedra mineral. Lo mismo puede decirse del aceite de hígado de bacalao. Sus virtudes no se encuentran en sus materias grasosas y mucho ménos en su azucaroso sabor y olor. Ningún tísico ó persona que padezca otra afección agotante, ha derivado importantes beneficios de lo que se llama aceite de hígado de bacalao en estado natural. Sus efectos sobre los nervios, la repugnancia con que lo recibe el estómago, lo mucho que ofende al olfato y al paladar, son más que suficientes para contrarrestar, en la mayoría de las gentes, sus buenos efectos como medicina, y eso sin tomar en cuenta que es de difícil digestión. Sin embargo, siempre hemos tenido motivo para creer, que envuelto en los elementos que componen el aceite de hígado de bacalao, se encontraban propiedades curativas del más alto valor. Pero fué necesario separarlas de su nauseabunda matriz en que estaban combinados, y esto es lo que con gran éxito se ha efectuado en la elaboración de la

## PREPARACION DE WAMPOLE

en cuyo eficaz remedio, tan sabroso como la miel, tenemos toda la esencia del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, combinada con Jarabe de Hipofosfitos, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Estos ingredientes, constituyen un reconstructor de tejidos, un purificador de la sangre, y un reconstituyente general incomparable. Ante este remedio, la enfermedad se retira con una eficacia y rapidez, que asombra á los facultativos tanto como deleita á los enfermos. En todas las enfermedades agotantes como Clorosis, Diarrea Crónica, Gripe, Afecciones Pulmonares, jamás deja de proporcionar un alivio y curar. "El Sr. Dr. N. Ramirez Arellano, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: La Preparación de Wampole es doblemente eficaz en las Afecciones Pulmonares, por la acción de los principios nutritivos del aceite de hígado de bacalao y por la acción especial de los Hipofosfitos sobre el aparato respiratorio y en la nutrición en general." Basta una botella para convencerse. Cuidado con las imitaciones y sustituciones. De venta en las Droguerías y Boticas.

Recibido, febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta 1° de enero de 1911.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por los Señores Miguel Taboada y Estuardo Soto, pidiendo concesión para aprovechar, como fuerza motriz, hasta la cantidad de 80 litros por segundo, como máximo, de las aguas de la Laguna de Zupitlán, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por las leyes de la materia, se manda publicar por tres veces, durante un mes, para que las personas que se crean con derechos se presenten á alegarlos dentro de dicho

PREPARACION DE WAMPOLE

término, contado desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada.—O. Ministro de Fomento, Colonización é Industria.—Miguel Taboada y Estuardo Soto, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y con despacho en la primera calle de Colón número siete, ante usted con el debido respeto, comparecemos y exponemos:—Que deseamos utilizar, como fuerza motriz, para la instalación de una maquinaria, en nuestra hacienda denominada "Santa Rosa," hasta la cantidad de 80, ochenta litros por segundo, como máximum, de las aguas que corren por el río de Zupitlán, del Estado de Hidalgo; en el concepto de que haremos la derivación de las referidas aguas en un lugar conocido por "El Salto," y las devolveremos á su curso natural después de utilizadas, á doscientos metros de este punto, aguas abajo. Por lo expuesto.—A usted, C. Ministro, suplicamos que previos los trámites legales, se sirva otorgarnos la concesión solicitada.—Reiteramos á usted nuestra respetuosa consideración.—México, junio 22 de 1910.—Miguel Taboada.—Estuardo Soto.—Rúbricas.

O. Ministro de Fomento.—Presente.—En debida contestación al atento oficio de usted, número 754, (Sección 5ª), de fecha 5 del que cursa, tengo el honor de manifestarle, que efectivamente es laguna, y no río de Zupitlán, de donde pretendo utilizar las aguas; habiéndose puesto en la solicitud río de Zupitlán, por aparecer así en los títulos de propiedad de mi hacienda.—El verdadero nombre del Salto en donde se pretende hacer la derivación de las referidas aguas, es el de "Las Lajas".—Dando cumplimiento con esto, á lo prevenido en su citado atento oficio, me es grato reiterar á usted, una vez más, mi atenta consideración y distinguido respeto.—México, agosto 11 de 1910.—Miguel Taboada.—Rúbrica.

Es copia. México, octubre 8 de 1910.—E. O. M., E. Martínez Baca. 16-1º. 16

Recibido, octubre 15 de 1910.—Quiroz.

JUDICIAL

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

Por disposición del Ciudadano Licenciado Manuel Ramírez Castillo Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de la Señora María Rojas, vecina que fué del Municipio de Nopala, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de la tercera publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca.

Huichapan, octubre veintiuno de mil novecientos diez.—Marcial Escudero, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 27 de 1910.—Recibido, octubre 29 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

El Ciudadano Licenciado Joaquín García Luna Juez de primera instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario del Señor Don Jesús Ríos, vecino que fué del pueblo de San Lorenzo del Municipio de Cuautepac de este Distrito y que falleció el día quince de agosto del año en curso, por auto firmado en esta fecha, mandó entre otras cosas: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Herald" que se edita en Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacontes, á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días,

contado desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tulancingo, octubre 25 de 1910.—Rafael Ramírez, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 26 de 1910.—Recibido, octubre 28 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO  
EDICTO

En los autos del intestado á bienes de la Señora Evarista Illescas de Martínez, vecina que fué de esta Ciudad, el Ciudadano Lic. Joaquín García Luna, Juez de Primera Instancia del Distrito, por auto del día de hoy ha mandado: que por edictos que se publicarán en los lugares de costumbre y por tres veces consecutivas, en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de la Ciudad de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que, en el término de treinta días contados desde la tercera publicación de este edicto en el primero de los periódicos citados, se presenten á deducirlo.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Tulancingo, á veintisiete de octubre de mil novecientos diez. Doy fé.—Rafael Ramírez, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 28 de 1910.—Recibido, octubre 29 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO  
EDICTO

El Ciudadano Licenciado Joaquín García Luna, Juez de Primera Instancia del Distrito, en los autos del intestado de la Señora Concepción Barranco de Martínez, vecina que fué de esta Ciudad, por auto del día de hoy ha mandado: que por edictos que se publicarán en los lugares que la ley ordena y en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de la Ciudad de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la tercera publicación de este edicto en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para su publicación por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo, á veinticinco de octubre de mil novecientos diez. Doy fé.—Rafael Ramírez, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 28 de 1910.—Recibido, octubre 29 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO  
EDICTO

En los autos del intestado del Señor Don Sixto Martínez, vecino que fué de esta Ciudad, el C. Joaquín García Luna, Juez de Primera Instancia del Distrito, por auto del día de hoy, ha mandado: que por edictos que se publicarán en los lugares de costumbre y por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de la Ciudad de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes, para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la tercera publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Tulancingo, á veintisiete de octubre de mil novecientos diez. Doy fé.—Rafael Ramírez, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 28 de 1910.—Recibido, octubre 29 de 1910.—Quiroz.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

## EDICTO

En los autos del juicio intestamentario á bienes de la Señora Ignacia Soto de García, el Ciudadano Licenciado Joaquín García Luna (jr.), Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de ellos, ha mandado que por edictos que se fijarán en los lugares que la ley señala y se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Heraldó" de Pachuca, se cite para la formación de inventarios y avalúos á los herederos, acreedores y demás interesados en dicho juicio, cuya diligencia se practicará á las diez de la mañana del sexto día útil posterior al de la última publicación en el "Periódico Oficial."

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente.

Tulancingo, 21 de octubre de 1910.—Asa.—*Eraamo Barranco*.—Asa.—*C. M. Ariza*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 28 de 1910.—Recibido, octubre 29 de 1910.—*Quiroz*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

## EDICTO

A virtud de lo mandado por auto de quince del actual, por el Ciudadano Hermilo Vargas Juez Conciliador primero propietario de esta Municipalidad y substituto del de primera instancia del Distrito, en el juicio de intestado de Manuel Hernández vecino que fué del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro de los treinta días útiles siguientes á la fecha de la última publicación de este edicto que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial," expido el presente.

Actopan, octubre diez y nueve de mil novecientos diez.—*José Velázquez*, Srio. 3-2

Recibido, octubre 20 de 1910.—*Quiroz*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

## EDICTO

Por disposición del C. Lic. Federico Sánchez Espinoza, Juez de primera instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes al intestado de Don Martín Coca, vecino que fué de esta Villa, á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial," del Estado.

Huejutla, á 17 de octubre de 1910.—*Rosalino Zerón*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, octubre 17 de 1910.—Recibido, octubre 25 de 1910.—*Quiroz*.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á la herencia de la Señora Asunción Islas, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldó" de esta ciudad.

Pachuca, catorce de octubre de mil novecientos diez.—*César Becerra*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 15 de 1910.—Recibido, octubre 20 de 1910.—*Quiroz*.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada del Señor Daniel Díaz, para que dentro de los cuatro días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, ocurran con los justificantes de sus créditos al albacea Señor Bartolo Díaz, para que en su oportunidad los liste.

Pachuca, veinte de septiembre de mil novecientos diez.—*César Becerra*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 20 de 1910.—Recibido, octubre 20 de 1910.—*Quiroz*.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## CEDULA HIPOTECARIA

El Licenciado Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, á los que la presente vieren hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Licenciado Emilio Barranco Pardo como apoderado del señor Pantaleón Jurado, demandando en juicio hipotecario á la señora Caritina Olvera de Blázquez el pago de la cantidad de setecientos pesos, réditos estipulados y costas del juicio, fundando su demanda en los siguientes hechos: En quince de enero último, la demandada con conocimiento y consentimiento de su esposo, recibió en préstamo del señor Jurado la indicada suma de setecientos pesos, obligándose la deudora: á restituir dicha cantidad en el plazo de un año voluntario para ella y forzoso para el acreedor; á abonar á éste, mientras el capital permaneciese insoluto, el dos y medio por ciento mensual, pagadero por meses vencidos; á pagar el capital é intereses en esta ciudad y en el domicilio del acreedor, siendo la falta de pago oportuno de una mensualidad de réditos, motivo para la caducidad del plazo fijado para el pago del capital, pudiendo el acreedor exigir éste desde luego. Para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones la deudora hipotecó los inmuebles que después se mencionarán; y, por último, la propia deudora ha dejado de pagar los intereses de este crédito, desde el quince de junio último. El promovente pidió, entre otras cosas, que se expidiera y fijara en los lugares respectivos la cédula hipotecaria correspondiente y que se publicara ésta en el "Periódico Oficial" del Estado. Las fincas gravadas son las siguientes, sitas en el pueblo y Municipio de Zempoala de este Distrito: Terreno llamado "Tepalcala" que linda: por el Norte, con Encarnación Mendoza; por el Oriente, con el camino real para Acelotla; por el Sur, con Juan Galindo, y por el Poniente, con Sebastián Zamorano. Fracción primera del rancho de Chalma, limitada: por el Norte, con Tomás Chavarría; por el Oriente, con Cruz Delgadillo; por el Sur, con Ezequiel Olvera, y por el Poniente, con Jorge Aguilar y Tomás Chavarría. Una fracción de la casa denominada "La Granja," que linda: por el Norte, con Jerónimo Téllez y Agustín Cruz; por el Oriente, con una calle sin nombre; por el Sur, con José de la Paz Téllez, y por el Poniente, con Felipe Cruz; y terreno nombrado "Los Lavaderos," limitado: por el Norte, con una calle sin nombre; por el Oriente, con los lavaderos públicos; por el Sur, con Camilo Alva, y por el Poniente, con la calle de "La Granja." A la antedicha demanda recayó un auto que dice en lo conducente: "En Pachuca, á once de octubre de mil novecientos diez, el Licenciado Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, dijo: teniendo la escritura hipotecaria los requisitos prevenidos por el artículo 960 del Código de Pro-

cedimientos Civiles expídase la cédula que se solicita, la cual se fijará en lugar aparente de las fincas grayadas y se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado, expidiéndose copias certificadas de la misma cédula para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito, librese oficio al Juzgado Conciliador de Zempoala para la fijación de la cédula en los predios hipotecados. . . . Doy fe.  
—Amador Castañeda.—César Becerra, Srio.—Rúbricas."

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas las fincas denominadas "Tepancala," "Chalma," "La Granja" y "Los Lavaderos," sitios en el Munipio de Zempoala de este Distrito, propiedad de la señora Caritua Olivera de Blázquez, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por el señor Pantaleón Jurado.

Pachuca, diecisiete de octubre de mil novecientos diez.—Amador Castañeda.—César Becerra, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 22 de 1910.—Recibido, octubre 22 de 1910.—Quiroz.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 779.—El Señor Wilson Walter Hughes, mayor de edad, Ingeniero, súbdito inglés, con domicilio en Pachuca en la casa de los Jardines de la calle de Iturbide, solicita con el nombre de "Avispero," para explotar como substancias principales metales de oro y plata de una veta que corre de Norte á Sur en la Municipalidad de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado, la concesión de cuarenta y cuatro pertenencias y demasías con superficie total de cuarenta y seis hectáreas, las cuales se medirán de la manera siguiente: tomando como punto de partida la mojonera N.O. de "Parres" se medirán 500 metros con rumbo astronómico N.12°47'E.; desde este punto se medirán 840 metros, más ó menos, con rumbo astronómico S.77°13'E.; de aquí se medirán 200 metros con rumbo astronómico S.78°12'E.; de aquí se medirán 40 metros, más ó menos, hasta llegar á la mojonera S.O. de "Creso;" de aquí se medirán 200 metros á la mojonera S.E. de la misma cuadra; de aquí se medirán 200 metros á la mojonera N.O. de la cuadra de "La Purísima;" de aquí se medirán con rumbo astronómico S.11°48'O., 111 metros 25 centímetros hasta llegar á la mojonera N.E. de la demasia de "Pasteur;" de aquí se medirán 200 metros con rumbo astronómico S.69°21'O. hasta llegar á la mojonera que está en la línea N.O. de las demasías de "Pasteur;" de este se medirán 36 metros 82 centímetros con rumbo astronómico de S.67°1'O. hasta llegar á la mojonera N.O. de la cuadra de "Pasteur;" de aquí se medirán 183 metros 90 centímetros con rumbo astronómico de S.11°28'O., y de este punto se medirán 26 metros 75 centímetros con rumbo astronómico de N.77°13'O. hasta llegar á la mojonera N.E. de la cuadra de "Parres;" de aquí se medirán 800 metros con rumbo astronómico de N.77°13'O. sobre el lado Norte de la cuadra de "Parres" hasta llegar al punto de partida.

El Señor Ingeniero Narciso Paz, con domicilio en esta ciudad en la calle de Manuel Carpio número 4, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia.

Pachuca, octubre diez y nueve de mil novecientos diez.—A. M. Isunza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 20 de 1910.—Recibido, octubre 20 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 781.—El Señor Mauro Carrillo, originario de Zacualtipán del Estado de Hidalgo, de cuarenta años de edad, casado y vecino de Real del Monte, solicita veinticuatro pertenencias para explotar una veta auro-argentífera, que corre sensiblemente de Este á Oeste y que está situada al Norte de la ranchería de Pueblo Nuevo, Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, en el lugar denominado "Arroyo del Duende" y cuyo fundo se situará de la manera siguiente: desde una mojonera de la Hacienda del Zoquital, que está en el fundo conocido por Hacienda Vieja al Este de la confluencia del arroyo de Los Panales, con el arroyo del duende, se tomarán con rumbo astronómico de 4°50' N. E. una distancia de doscientos metros y desde el mismo punto con rumbo inverso del anterior, se tomarán cien metros; en seguida, y de dichos extremos, se tomarán, perpendicularmente y al Poniente, ochocientos metros con lo cual quedarán definidas las veinticuatro hectáreas que se llamarán "Los Placeres de Jesús."

El Señor Ingeniero Narciso Paz, vecino de esta ciudad y con habitación en la calle de Manuel Carpio número 4, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, octubre veinte de mil novecientos diez.—A. M. Isunza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 22 de 1910.—Recibido, octubre 22 de 1910.—Quiroz.

DIVERSO

BANCO NACIONAL DE MEXICO.—SUCURSAL EN PACHUCA PRIMERA ALMONEDA

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 81 de la ley de Instituciones de Crédito, se hace saber al público que en ejercicio de las facultades que otorgan á este Banco, tanto dicha ley, como la concesión respectiva, el día veinticinco del mes entrante, á las once de la mañana, se verificará en las oficinas del Banco sitas en la casa número 12 de la segunda calle de Hidalgo, de esta ciudad, con asistencia del Interventor del Gobierno, el remate de la casa número 103 de la Avenida de la Independencia de la ciudad de Toluca y terreno que le es contiguo, propiedades de Don Manuel Omaña hipotecadas para garantizar el pago de la cantidad de diez y siete mil trescientos cincuenta y dos pesos doce centavos, en los términos de la escritura de diez y seis de diciembre de mil novecientos nueve, otorgada en esta ciudad por ante el Notario Don Jesús Silva, procediéndose al remate porque el deudor dejó de pagar los rélitos conforme á lo pactado en esta escritura. Servirá de base para el remate la cantidad de diez y nueve mil doscientos diez y seis pesos treinta y tres centavos que de común acuerdo y mediante dictámen pericial se fijó de valor á dichas propiedades.

Las que se van á rematar están formadas de la casa que se ha mencionado y de un terreno que le es contiguo, casa y terreno que forman un solo predio, que linda: por el Oriente con una línea de Norte á Sur que mide cincuenta metros veinticinco centímetros; en otra línea de Poniente á Oriente veintidos metros treinta y tres centímetros, con casa de Don Tirso Parra; en otra línea de Norte á Sur, veinte metros setenta y cinco centímetros con casa de Don Miguel Ica y Peña; por el Sur en una línea de Oriente á Poniente; treinta y tres metros, con corral de Petronilo García; en otra línea de Sur á Norte, cuatro metros veintiseis centímetros, en otra línea de Oriente á Poniente trece metros sesenta y cinco centímetros con callejón cerrado del Corregidor Domínguez; por el Poniente con una línea recta de sesenta y seis metros ochenta centímetros con ca-

sa del Señor José María Pastor, y por el Norte otra línea recta desde la anterior, hasta el punto de partida, en extensión de veinticuatro metros sesenta y un centímetros, con la Avenida de la Independencia.

Pachuca, octubre veintinueve de mil novecientos diez.—El Gerente de la Sucursal.—A. Híjar y Haro. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 29 de 1910.—Recibido, octubre 29 de 1910.—Quiroz.

BAICO NACIONAL DE MEXICO.—SUCURSAL EN PACHUCA

PRIMERA ALMONEDA

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 81 de la ley de Instituciones de Crédito, se hace saber al público que en ejercicio de las facultades que otorgan á este Banco, tanto dicha ley, como la concesión respectiva, el día veinticinco del mes entrante, á las diez de la mañana, se verificará en las oficinas del Banco, sitas en la casa número 12 de la segunda calle de Hidalgo, de esta ciudad, con asistencia del Interventor del Gobierno, el remate de la casa número cuarenta y seis de la segunda Avenida Moctezuma de esta ciudad, de la propiedad de Don Alejandro Varela, hipotecada para garantizar el pago de la cantidad de cuatro mil pesos, en los términos de la escritura de veintiseis de octubre de mil novecientos nueve, otorgada en esta ciudad, por ante el Notario Don Angel M. Arriola, procediéndose al remate porque el deudor dejó de pagar los réditos, conforme á lo pactado en dicha escritura. Servirá de base para el remate, la cantidad de cinco mil novecientos veintisiete pesos, setenta y cinco centavos que de común acuerdo y mediante dictámen pericial se fijó de valor á dicha casa.

La propiedad que se va á rematar, está formada de dos terrenos que en junto tienen una superficie de mil doscientos setenta y un metros, cinco centímetros cuadrados, y de todo lo construido en dichos terrenos, que lindan; por el Norte con propiedad de Don Agustín Soto; por el Oriente, con la segunda Avenida Moctezuma; por el Sur con propiedad de Don Pompeyo Cravioto, y por el Poniente con propiedad de Don José Espinosa.

Pachuca, octubre veintinueve de mil novecientos diez.—El Gerente de la Sucursal.—A. Híjar y Haro. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 29 de 1910.—Recibido, octubre 29 de 1910.—Quiroz.

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL CARDONAL

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco, se encuentra depositado en el corral de consejo de esta Cabecera un torito negro, como de dos y medio años de edad, sin fierro ni señal alguna, valuado por los peritos respectivos en ocho pesos.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 680 del Código Civil del Estado.

Mineral del Cardonal, á 21 de octubre de 1910.—Timoteo Barrera.—Jesús Rangel Negrete, Srio. 1—16—1°

Recaudación de Rentas.—Cardonal.—Derechos enterados, octubre 21 de 1910.—Recibido, octubre 28 de 1910.—Quiroz.

DISTRITO DE HUEJUTLA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANCHINOL

AVISO

Encuétrase á disposición de esta Presidencia, en calidad de mostrenco, un torete meco, orejas despuntadas, como de un año de edad, valorizado por peritos en la cantidad de cinco pesos.

Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho á dicho animal, pase á deducirlo dentro del término prevenido por el artículo 680 del Código Civil.

Tlanchinol, octubre 5 de 1910.—José Castillo.—Román Delgado, Srio. 16—1°—16

Recaudación de Rentas.—Tlanchinol.—Derechos enterados, octubre 5 de 1910.—Recibido, octubre 14 de 1910.—Quiroz.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN

AVISO

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada.

En depósito y á disposición de esta Presidencia, se encuentran en carácter de mostrencos, un caballo colorado relajo, lunanco, como de doce años, con dos fierros quemadores y que constan en el expediente respectivo; estampados uno en la pierna del lado izquierdo, y otro en el cachete del mismo lado; y un potrillo también colorado sin ningún fierro, como de dos años, valuados, el primero en seis pesos y el segundo en siete pesos.

Y se hace saber al público para los efectos legales.

Tlaxcoapan, octubre 18 de 1910.—Enrique Malo.—Justino Alcántara, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, octubre 19 de 1910.—Recibido, octubre 22 de 1910.—Quiroz.

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

ITINERARIO

Núm. 1. A. que comenzó á regir el día 7 de noviembre

|      |           |                 |             |               |             |
|------|-----------|-----------------|-------------|---------------|-------------|
| Núm. | 16        | Salé de Pachuca | 7.25 a. m.  | Ugá México    | 9.40 a. m.  |
| "    | 18        | " " "           | 4.25 p. m.  | " "           | 6.35 p. m.  |
| "    | 210       | " " "           | 9.05 a. m.  | " Honey       | 12.55 p. m. |
| "    | 203       | " " "           | 6.00 a. m.  | " Tula        | 9.00 a. m.  |
| "    | 15        | " " México      | 7.55 a. m.  | " Pachuca     | 10.05 a. m. |
| "    | 17        | " " "           | 5.10 p. m.  | " "           | 7.20 p. m.  |
| "    | 207       | " " Tula        | 10.15 a. m. | " "           | 1.30 p. m.  |
| "    | 202 Mixto | " " Honey       | 1.25 p. m.  | " "           | 5.25 p. m.  |
| "    | 218 Mixto | " " "           | 8.30 a. m.  | " Tulancingo  | 9.30 a. m.  |
| "    | 216       | " " Tulancingo  | 11.15 a. m. | " Tepenacasco | 1.30 a. m.  |
| "    | 219       | " " Tepenacasco | 1.50 a. m.  | " Apulco      | 2.50 p. m.  |
| "    | 220       | " " Apulco      | 1.30 p. m.  | " Tepenacasco | 2.30 p. m.  |
| "    | 215       | " " Tepenacasco | 2.35 p. m.  | " Tulancingo  | 2.50 p. m.  |
| "    | 217       | " " Tulancingo  | 3.50 p. m.  | " Honey       | 5.15 p. m.  |

Núm. 18 conecta en Lechería con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1 de Iturbide núm. 2.)